Viose Carta de la Ex.ma Señora Princesa de los Ursinos respuesta de la que esta Ziudad le escrivio con los Cav.s Comiss.os que pasaron a la Corte a cumplimentar a su Mag.d por el nazimiento del S.mo S.r Principe, en que demuestra su gratitud y que contribuira a lo que sea del agrado desta Ziudad con vivos deseos =

Viose Carta del Ex.mo S.r Obispo en Cartag.a de onze del corriente respuesta de lo que se le escrivio, con el motivo de las ordenes que el then.te de ley de dha plaza dava a la vez, del campo desta Ziu.d no deviendolo hazer por pertenezer a esta Ziudad en virtud de sus Previlegios por quien siempre que a ocurrido alguna llamam.to de socorro a dado las comiss.es a sus vez.os para que aReglara a aquel oficial, en que expresa haversele ynsinuado, y que aunque ynsiste, en virtud de las ordenes que tiene (que le mostro) en que no se le pone ninguna limitaz.on queda en escrivir a esta Ziudad quando se ofrezca pidiendo la gente que necesite; expresando tambien su Ex.a de escrito a su Mag.d en el ber ultimo correo que las militzias de la guarniz.on de Cartag.a sirvan mientras bienen los soldados que estan en Oran, teniendose gran cuidado de emplazar los que desertasen renudandoles de mes, a mes, y que no haviendo oy mas que ocho hom.s desta Ziu.d, podra resolver se encaminen a esta Ziud.d ziento de el esta vez, de todas clases exzepto los viejos y ynutiles; estimando mucho la determinaz.on y aplicaz.on de la carne de castrones para Oran, de que dara quenta a su Mag.d, estimando se conduzca quanto antes bien salada y envotas = Y la Ciudad haviendo; por lo que mira a la gente resolvio que los Cav.s Comiss.os de la Junta de Guerra den la providen.a que convenga a fin de que se encaminen del campo desta Ziu.d los zien hombres que pide su Ex.a dando para ello ordenes a los Diputados y Cabos de aquellos para que los conduzcan a dha plaza, y por lo que toca a la carne de castrones acordo que los s.res Jurados Bar.me hrz y Fran.co Garzia hagan se ymbie con la mayor breved sin perder ynstante de tiempo en la forma que lo previene su Ex.a =

Viose la relaz.on jurada que dan los señores Don Bar.me hrz Alcaraz y Fran.co Garzia Guerrero Jurados y Comiss.os nombrados por esta Ziudad para pagar los gastos que sean causado en los utensilios y camas que se dieron a la tropas del S.r Rey n.ro (que Dios g.e) assi de ynfanteria como de cavalleria que se calojaron y aquartelaron en esta Ciudad desde beinte y siete de Nov.re mil setez.os y seis, hasta diez de febrero del presente, con Jabon azeite, sal, vinagre, pimienta, cantaros, platos, ollas, orzas, leña, sal, belas de sebo, xergones, mantas, atocha, y quatro mil quin.os y diez y siete R.s que de orden desta Ziudad se dieron a D.n Thomas Vizentelo por razon de sustenimi.to del tiempo que se mantubo en ella por Gov.r de dha tropa y con mill trez.os treinta y quatro R.s del gasto de la casa que se le guiso, y los que hizieron el s.r Mariscal de Theses y Conde de Mahoni, y los demas que ynclluye, y pareze ymportan ochenta y dos mil setez.os veinte R.s y seis mrs de vellon = Y la Ciudad haviendola oydo. Acordo se pase la dha relaz.on con los papeles que la acompañan al Contador para su reconozim.to y liquidazion, y hecho se traiga a este ayunt.o para resolver; y se dio las gracias a dhos Cav.s Jurados, por el sumo desvelo y cuidado con que se an aplicado a todo quanto se a ofrecido a su cuidado que tendra presente esta Ziudad para su remuneraz.on en alguna parte =

Viose el ynforme del s.r Jurado d.n Bar.me hrz depositario de propios que en el cav.do de veinte